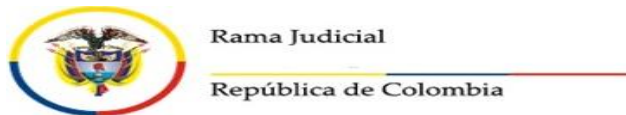


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2017-00589 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). FINANCIERA JURISCOOP.
DEMANDADO(S). CESAR AMADOR GARCÍA IRIARTE..
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-00589- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el señor Carlos Pinilla solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el representante legal suplente de la entidad demandante, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por FINANCIERA JURISCOOP contra CESAR AMADOR GARCÍA IRIARTE.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devenga el señor CESAR AMADOR GARCÍA IRIARTE, identificado con cédula N° 92.227.076, como empleado adscrito a la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT's o cualquier otro título bancario de propiedad del señor CESAR AMADOR GARCÍA IRIARTE, identificado con cédula N° 92.227.076, en los establecimientos como Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Popular, BBVA, AV Villas, Davivienda, Banco BCSC, Colpatria y Citybank, de Montería.

QUINTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre la motocicleta marca Suzuki de placa MDF 24 C de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cereté y propiedad de ESAR AMADOR GARCÍA IRIARTE, identificado con cédula N° 92.227.076.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales , estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SÉPTIMO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

OCTAVO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – PAGARÉ- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

NOVENO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Código de verificación: **ca8b3f3ec1f591d3988759b54d4c6e686939676ba19b9a3171ec5259d0af9351**

Documento generado en 06/05/2022 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>